

8/11/2017



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DPTO. DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL  
SUBDPTO. PLAN DE BENEFICIOS  
SUBDPTO. PLAN DE BENEFICIO**



**OFICIO ORDINARIO N° 6089/2017  
ANT.: ORDINARIO 1195 RESOLUCIÓN N°899 DE 02 DE  
AGOSTO 2017 DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
MAT.: RESPUESTA A SOLICITUD  
SANTIAGO, 07/11/2017**

**DE : DRA CECILIA MORALES VELOSO  
DIRECTORA SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**A : DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER  
MINISTRA DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD**

FONASA ha tomado conocimiento, a la consulta del antecedente realizada por el Sr. William García Machmar, Jefe Dirección Jurídico – Legislativa, del Ministerio Secretaría de la República, en relación a todos los usos terapéuticos de la cámara hiperbárica, tanto para pie diabético, como para lesiones post radioterapia y osteomielitis.

Debemos hacer presente que esta misma información, fue solicitada por la Diputada Karol Cariola Oliva, Presidenta de la Comisión Salud de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de Chile, la que fue respondida a través del Ordinario N°008105 de 09 de agosto de 2017, la que adjuntamos para vuestro conocimiento.

Tal como se comentó en la respuesta anterior, podemos informar que FONASA en el marco del Proceso de Fortalecimiento del Seguro Público de Salud, desde el año 2015 está trabajando en conjunto con las Sociedades Científicas del país, el Ministerio de Salud y FONASA, con el objeto de elaborar un Catálogo de Prestaciones de Salud que dé cuenta de la realidad del mercado de prestaciones en Chile, lo que constituirá la base para el nuevo Plan de Salud que FONASA ofrecerá a sus beneficiarios. Es así, que la incorporación del Tratamiento con Cámara Hiperbárica a pacientes diabéticos, con pie diabético y otros tipos de heridas, FONASA la incluirá en el Catálogo para el seguimiento de posteriores revisiones de evidencia.

Por otro lado, debemos recordar que para hacer efectiva la incorporación de nuevas prestaciones a los aranceles FONASA, se requiere de resultados de estudios de costo-efectividad de las prestaciones, de estudios de costo y demanda para observar impactos presupuestarios si corresponde, de estudios que presenten evidencia de efectividad, de seguridad, entre otros, permitiendo así establecer las prioridades sanitarias en consideración a restricciones presupuestarias. En forma posterior, la propuesta de definición de cobertura debe ser solicitada a través de "Proyecto Formulación Presupuestaria del Sector", que anualmente es presentado a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda..

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

**"Por orden de la Sra. Directora"**

**DRA CECILIA MORALES VELOSO  
DIRECTORA SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CMV / PCP / RSC / vmu

**DISTRIBUCIÓN:**

FONDO NACIONAL DE SALUD  
SECCION GEST. DE SOLICITUDES CIUDADANAS  
SUBDPTO. PLAN DE BENEFICIO

A111



Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)